



## GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

### ACUERDO REGIONAL N° 000296-2020-GR.LAMB./CR [3734682 - 1]

Chiclayo, 30 de Diciembre de 2020

#### POR CUANTO:

El Consejo Regional de Lambayeque en su Sesión Ordinaria de 9.Dic.2020, con el voto por mayoría de los Consejeros Regionales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lambayeque, y demás normas complementarias.

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...).

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 29053, decreta que el Consejo Regional: “Es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...)”. Así también, el inciso k) del artículo 15 del mismo cuerpo legal, indica que es atribución del Consejo Regional fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional, así como, el inciso b) del artículo





## GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

### ACUERDO REGIONAL N° 000296-2020-GR.LAMB./CR [3734682 - 1]

16, referente a fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés regional.

Que, el artículo 37 inciso a), 39 de Ley Orgánica de Gobiernos Regionales concordante con lo previsto en el artículo 46 del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR dispone: “Los Acuerdos Regionales expresan decisiones de carácter interno del Consejo Regional o a declarar su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 4 del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece la función normativa o legislativa del Consejo Regional se ejerce mediante la aprobación, modificación, interpretación o derogación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional. Dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales de obligatorio cumplimiento.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 9.Dic.2020, el Consejero Delegado, con motivo de haberse aprobado por mayoría solicitar al Gobernador Regional Lambayeque se someta a un examen médico psicológico mental por una autoridad competente y acreditada, y en mérito que los ciudadanos Lambayecanos deben conocer sobre el perfil psicológico, psiquiátrico y toxicológico de los Consejeros regionales, resulta importante solicitar referidas pruebas a los integrantes del consejo regional Lambayeque. Así también, se exonere de la publicación en el Diario Oficial El Peruano el presente Acuerdo Regional, conforme lo establece el artículo 53° del Reglamento Interno del Consejo Regional.

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 199 de la Constitución Política del Perú, concordante con el inciso k) del artículo 15, inciso b) del artículo 16, inciso a) del artículo 37, artículo 39 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como en los artículos 4, 9, inciso d) artículo 12 y 46 del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR, y su modificatoria con Ordenanza Regional N° 001-2019 GR.LAMB/CR, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo





## GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

### ACUERDO REGIONAL N° 000296-2020-GR.LAMB./CR [3734682 - 1]

aprobado por mayoría por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 9.Dic.2020;

#### SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: SOLICITAR** a los consejeros regionales del Consejo Regional Lambayeque se sometan a una prueba psicológica, psiquiátrica, y toxicológica, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO: EXONERAR** de la publicación en el Diario Oficial El Peruano del presente Acuerdo Regional.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR** el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional Lambayeque [www.regionlambayeque.gob.pe](http://www.regionlambayeque.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
CONSEJO REGIONAL  
Lic. Oscar Luis Carpena Recoba  
Consejero Regional